

INTERVENCIÓN GENERAL

c/ De la Democràcia, 77.
Edificio B2 46018 VALENCIA

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

**Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la
Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la
firma de auditoría Faura-Casas Auditors Consultors, S.L.**

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024



DICTAMEN EJECUTIVO



1. Introducción

La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante “LHPSPIS”) y el artículo 16 de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, en adelante, (UPV o la Universitat) en colaboración con la firma de auditoría Faura-Casas Auditors Consultors, S.L. en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024).

El presente informe tiene **carácter definitivo**. El Gerente de la Universidad en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, se han estimado parcialmente las mismas.

2. Datos básicos de la entidad auditada

Tipo de ente (artículo 2.3 LHPSPIS)	La Universitat Politècnica de València es una institución de derecho público que, según lo establecido en el artículo 2.3 de la LHPSPIS, no se incluye dentro del sector público instrumental de la Generalitat. Como institución de educación superior, goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución Española, en los términos de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de Sistema Universitario (en adelante “LOSU”) y demás legislación vigente.
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 LHPSPIS)	El artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano clasifica a la Universitat Politècnica de València como una universidad de titularidad pública incluida en el Sistema Universitario Valenciano.
Conselleria de adscripción	NO PROCEDE
Norma de creación	Mediante Decreto 495/1971, de 11 de marzo, se constituye en universidad, el Instituto Politécnico Superior de Valencia y cambia su denominación a Universidad Politécnica de Valencia.
Objeto/fines institucionales (resumen)	Los fines de la Universitat vienen definidos en el artículo 2 de sus Estatutos. La Universitat es una institución de educación superior, que forma a personas para potenciar sus competencias; investiga y genera conocimiento, con calidad, rigor y ética, en los ámbitos de la ciencia, la tecnología, el arte y la empresa, con el objetivo de impulsar el desarrollo integral de la sociedad y contribuir a su progreso tecnológico, económico y cultural.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	La participación económica de la Generalitat en la Universitat se corresponde con la financiación de los gastos vinculados al desarrollo de sus actividades, así como de la inversión material o los gastos financieros de sus operaciones de crédito, mediante asignaciones presupuestarias anuales, sin que la misma tenga una participación en los



	Fondos Propios de la Universitat.
Régimen presupuestario (artículo 4 LHPSPIS)	Limitativo
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Administración Pública.
Órgano de contratación de la entidad	La persona responsable del Rectorado de la Universitat Politècnica de València

3. Objeto y alcance

La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El Rector, como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, tras la entrada en vigor de la LOSU, la Universidad debe adaptar sus Estatutos, entre otros aspectos, para establecer mecanismos de rendición de cuentas y de transparencia en la gestión, conforme a la normativa de la Comunidad Valenciana aplicable al sector público, así como desarrollar un régimen de control interno que debe contar en todo caso, con un sistema de auditoría interna y un sistema de contabilidad analítica en aplicación de lo dispuesto en el artículo 39 y 59 de la LOSU.



En cuanto a la persona responsable de control interno de la Universidad, la LOSU establece la necesidad de que dicho órgano tenga autonomía funcional en su labor y que no dependa de órganos de gobierno unipersonal de la Universidad, como en este caso el rectorado.

En este sentido cabe destacar el Informe Comparativo de la organización del control interno de las cinco universidades públicas valencianas del año 2022 de la Sindicatura de Cuentas en el que la Sindicatura recomienda que la Universidad determine y regule de forma clara y precisa el modelo de control interno tomándose como marco jurídico de referencia el control interno que contempla la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) o la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPG).

Por otra parte, teniendo en cuenta el nuevo sistema de rendición de cuentas establecido por la LOSU, así como la atribución de competencias a los consejos sociales, es necesario contemplar en el marco del modelo de control interno, mecanismos de colaboración y supervisión entre la Intervención General de la Generalitat (competente del Control financiero de las Universidades), las personas responsables de control interno de las universidades y los Consejos Sociales de las universidades públicas dependientes de la Generalitat, en cuanto órganos responsables, entre otros, de la rendición de cuentas y de la supervisión de los ingresos y gastos de la universidad.

En el presente informe no se valora la adecuación de los Estatutos de la Universidad y las normas relativas a la rendición de cuentas y control interno de acuerdo con lo previsto en la LOSU al disponer la Universidad del plazo establecido en la Disposición Transitoria primera de la LOSU para realizar dicha adecuación, si bien se recomienda que la Universidad comience a realizar la adaptación de los Estatutos lo antes posible.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios y subvenciones y ayudas.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese.

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis.

4. Valoración y conclusiones

De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y



conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA durante al ejercicio 2023:

4.1. Área de Personal: Valoración favorable con observaciones.

La gestión económico-financiera en el área de personal, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- En la misma línea que en ejercicios anteriores, durante el ejercicio 2023, la Universitat Politècnica de València, no ha recibido comunicación oficial respecto a la fijación del “coste autorizado por todos los conceptos retributivos del personal docente funcionario y contratado, y del personal no docente” por parte del Consell, si bien, la Universidad, con fecha 21 de octubre del 2022, cumplió con su obligación de remisión a la Dirección General de Universidades de la estimación del coste para el ejercicio 2023 (no obstante ésta se remitió fuera del plazo previsto para ello), debiendo ser la Dirección General con competencia en Universidades la encargada de remitirla a la Conselleria. El Presupuesto de la Universitat Politècnica de València para 2023 contempla un coste de 201.325.121,99 €.
- No hemos podido verificar cómo se determina la retribución del responsable de los proyectos de investigación. Desde la Universitat se manifiesta que el investigador principal de cada proyecto es el responsable de asignar, autorizar y proponer el pago de las retribuciones que se deben liquidar al personal que ha participado en el mismo, si bien debemos señalar que esta asignación se realiza de forma discrecional sin ningún sistema preestablecido.
- Se ha observado que varios trabajadores de la muestra han percibido en 2023 retribuciones por actividades de I+D+i, que tienen su origen en proyectos financiados a través de subvenciones europeas, los cuales ya habían finalizado y se habían generado Recursos Libres Disponibles. Como se viene reiterando en ejercicios anteriores, consideramos que los trabajos de investigación, asistencia técnica o formación financiados con ayudas o subvenciones de cualquier administración pública, podrían no encuadrarse con lo establecido en el artículo 83 de la LOU, que éste solamente permite las retribuciones obtenidas a través de la formalización de contratos y no mediante la participación en subvenciones.
- En lo que respecta a las indemnizaciones por comisión de servicios, la justificación del motivo de la comisión es insuficiente, ya que se indican referencias genéricas sin especificar en qué consiste el proyecto y el motivo por el que se debe realizar el



desplazamiento.

- En referencia a los pagos realizados al personal externo o interno de la UPV por la impartición de cursos o ejecución de trabajos, en el expediente no se deja constancia de cómo se han cuantificado los honorarios percibidos, ni nos consta que la Universitat tenga establecidas unas tarifas para este tipo de actuaciones o colaboraciones.

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

Claves del modelo 190	Concepto	Población		Muestra	
		Nº	Importe	Nº	Importe
A	Rendimientos del trabajo	7508	251.847.869,04 €	4	873.814,07 €
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exentas	2193	3.783.751,87 €	1	28.367,92 €
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas	0	0,00 €	0	0,00 €
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A	1.877	2.222.113,56 €	2	21.941,27 €
TOTAL		11.578	257.853.734,47 €	7	924.123,26 €

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

Concepto	Población (*)		Muestra	
	Nº perceptores	Importe	Nº perceptores	Importe
Altas de personal	1.179	10.575.216,63 €	3	133.240,86 €
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación	103	101.586,46 €	0	0,00 €
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación	224	426.269,66 €	2	17.441,05 €
TOTAL	1.506	11.103.072,75 €	5	150.681,91 €

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190 como Rendimientos de trabajo.

4.2. Área de Contratación: Valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de contratación, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentamente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:



- La Universitat no ha realizado una adecuada planificación de su contratación pública ni una utilización eficiente de los procedimientos de contratación previstos por la normativa contractual, habiendo tramitado un 60% de su contratación anual a través de contratos menores (53.081), lo que puede conllevar al incumplimiento de los principios básicos de eficiencia, publicidad y concurrencia.
- En los expedientes analizados se aprecian deficiencias en la inclusión de la declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano de contratación, al no firmarse DACI por todas las personas que participan en el procedimiento de contratación, por lo que no se configura como una medida eficaz para la prevención de los conflictos de interés en los términos contemplados en el artículo 64 de la LCSP. En dos de los expedientes analizados, el apartado de la descripción del objeto contractual del modelo que utiliza la UPV para efectuar la declaración de ausencia de conflicto de intereses de las personas que participan en el expediente, no se encontraba rellenado, de tal forma que no es posible verificar que dicha declaración se refiere al expediente objeto de análisis.
- En la tramitación de los contratos menores analizados se han detectado las siguientes incidencias:
 - Se ha detectado en varios expedientes de la muestra, que en los informes de justificación de los contratos no consta de manera motivada la necesidad e idoneidad de estos, conforme a lo exigido en el artículo 118 LCSP, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.
 - En uno de los expedientes muestreado el presupuesto de las obras no lo elabora la Universidad sino que está elaborado por el contratista, y éste no se encuentra formalizado por la UPV.
- De la revisión de los expedientes de contratación sometidos a procedimientos de licitación se ha puesto de manifiesto que en varios de ellos se excede el plazo de 30 días para conformar la factura de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.



Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores	107	31.983.359,59 €	9	17.861.249,13 €
Contratos menores y otros gastos	53.081	48.851.943,77 €	12	173.819,89 €
Contratos modificados	2	29.774,30 €	1	9.574,30 €
Contratos prorrogados	62	25.371.853,13 €	3	977.021,07 €
Contratos excluidos	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	53.252	106.236.930,79 €	25	19.021.664,39 €

4.3. Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios: Valoración desfavorable

La gestión económico-financiera en el área de encargos a medios propios, en atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:

- Los encargos analizados se vienen renovando de manera tácita por anualidades. Según los pronunciamientos del Tribunal de Cuentas, la prórroga tácita resultaría inadecuada y no solo porque implica presupuestariamente la adopción de un acto de gasto que debe ser fiscalizado y aprobado por el órgano competente sino también porque por analogía con la normativa contractual, el artículo 23.2 TRLCSP (vigente en el momento en que se formalizó el encargo) las prohíbe. Además, la razón de ser de éstos consiste en poder responder eficazmente a necesidades puntuales de acuerdo con los criterios relacionados con la especificidad, la complejidad y el carácter técnico de las prestaciones que deben llevarse a cabo por lo que no resultaría adecuado que se esté recurriendo de manera continuada, ya que se estaría desvirtuando la naturaleza de dicha figura.
- Los Estatutos de los medios propios no hacen mención en su denominación a su condición de medio propio o a las iniciales “M.P.” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante “LRSP”) aplicable por remisión de la Disposición Final Cuarta, apartado 3 de la LCSP, ni tampoco se precisa el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se le pueda conferir, ni la administración a la que está adscrita el medio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la LRJSP.



- Si bien la Universidad ha aprobado tarifas específicas para el encargo analizado, no consta que la Universidad tenga aprobadas tarifas con carácter previo por la condición de medio propio que responda a los costes efectivos del mismo.
- Si bien, la universidad ha aportado el certificado del cumplimiento efectivo del requisito de que más del 80% de actividad que se lleva a cabo en el ejercicio de los cometidos le han sido encargados por el poder adjudicador que hace el encargo, éste se ha realizado a posteriori, cuando se le ha requerido a la entidad para su comprobación. Esta comprobación debe realizarse previamente a la formalización del encargo y se extiende durante toda la ejecución del mismo.
- En los expedientes constan las facturas, si bien no se aporta certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.
- Si bien en los convenios se menciona que existe una comisión de seguimiento para comprobar la ejecución de la encomienda, en la que se integra una persona por parte de la UPV, que asume el rol de responsable del encargo, no constan actas de la comisión de seguimiento que permitan evidenciar que ésta se haya reunido y se haya realizado la supervisión de la ejecución del encargo.
- Si bien, la universidad ha aportado el certificado de haber verificado que la contratación del medio propio con terceros es igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial, éste se ha realizado a posteriori, cuando se le ha requerido a la entidad para su comprobación. Esta comprobación debe realizarse previamente a la formalización del encargo y se extiende durante toda la ejecución del mismo.
- No consta que la entidad haya publicado en su portal de transparencia o página web el texto íntegro del encargo ordenado o, en su caso, la información mínima a que se refiere la Ley de Transparencia en caso de que razones de confidencialidad no hicieran posible su publicación íntegra (art. 21.2 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana).

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados por la entidad	4	85.117,20 €	2	63.869,00 €
TOTAL	4	85.117,20 €	2	63.869,00 €



4.4. Área Subvenciones y ayudas pagadas en 2023: Valoración favorable con salvedades

La gestión económico-financiera en el área de subvenciones y ayudas, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones que se exponen en las conclusiones siguientes:

- Se incumple con lo previsto en el art 8.1 de la LGS, al no constar para el ejercicio 2023 auditado que la Universitat disponga de un plan estratégico de subvenciones.
- La cuenta justificativa presentada por ambas entidades se encuentra incompleta, ya que no se han incluido la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, conforme se exige en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Respecto a los expedientes de las subvenciones analizadas concedidas en régimen de concurrencia competitiva, la UPV no ha comprobado que el beneficiario se encontraba antes de la concesión y del pago al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social ni, en su defecto, ha solicitado del beneficiario declaración responsable del art. 24 apartados 2) o 4) del Reglamento de la LGS.
- No se ha publicado en la BDNS, base de datos nacional de subvenciones, ni en el SNPS, sistema nacional de publicidad de subvenciones, el convenio de una de las subvenciones directas objeto de análisis ni las bases reguladoras de las subvenciones de concurrencia competitiva analizadas. En cuanto a la concesión y el pago a los beneficiarios no se encuentran tampoco publicadas. Incumpléndose por tanto lo previsto en el art.20.8 de la LGS y en los art.4.a) y 5.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):

Concepto	Población		Muestra	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Concurrencia competitiva	5989	11.972.374,87 €	4	14.069,04 €
Concesión directa	5	475.829,31 €	2	383.964,65 €
Entregas dinerarias sin contraprestación	0	0,00 €	0	0,00 €
TOTAL	5994	12.448.204,18 €	6	398.033,69 €



5. Recomendaciones

5.1.- Personal

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.
- Consideramos conveniente que la justificación de la motivación para realizar la comisión de los servicios se realice previamente junto con la solicitud de la comisión de servicios y en ella conste la justificación de los trabajos realizados y las necesidades que provocaron la percepción de las indemnizaciones
- La Universidad debería dejar constancia de cómo se han cuantificado los honorarios abonados tanto a personal universitario como extrauniversitario por la impartición de cursos o ejecución de trabajos.

5.2.- Contratación

- Se recomienda que la Universidad revise el modelo de control interno con la finalidad de adaptarlo a lo dispuesto en la LOSU, en especial en relación con la dependencia de la Oficina de Control Interno que atendiendo a lo señalado en la LOSU, no debe estar bajo la dependencia del rectorado, al ser éste un órgano unipersonal.
- La Universidad debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con idéntico objeto y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.
- Si bien, la Universidad tiene publicadas políticas y procedimientos que tienen por finalidad la lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, se recomienda que la Universidad aplique dichos mecanismos en materia de contratación pública, más allá de la firma de declaraciones de ausencia de conflictos de interés, ampliando los mecanismos de prevención, detección, corrección, persecución y



recuperación establecidos para la gestión de los fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para todos los contratos que se realicen por parte de la Universidad, en aquello que resulte aplicable, en los términos contemplados en la Estrategia Nacional de Contratación (Objetivo 2 que tiene por finalidad “Combatir la corrupción y las irregularidades en la ex-ante y ex-post de los procedimientos de adjudicación”).

- Para cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, el órgano de contratación debe justificar la necesidad e idoneidad del contrato, de manera que quede suficientemente acreditado que debe realizarse dicho gasto por ser necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Universidad. Ésta debe ser determinada con precisión, dejando constancia de ello en el expediente.

5.4. Subvenciones y ayudas

- Se recomienda que en futuras convocatorias se establezca un modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud en el que el beneficiario deba manifestar si está o no sujeto a estas obligaciones con la AEAT y con la SS o, en su defecto, exigir que aporte los certificados correspondientes positivos emitidos por la AEAT y por la TGSS.
- Se recomienda que en aquellas convocatorias de concurrencia competitiva en las que los criterios de valoración no resulten evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, que requieran de un juicio de valor por parte de los miembros de comité de selección, se motiven por parte de sus miembros las puntuaciones asignadas a estos criterios.
- Se recomienda a la Universidad que elabore un plan estratégico de subvenciones en el que se concreten los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS.

6. Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores

Respecto a las recomendaciones efectuadas en el ejercicio 2022 en el área de personal:

- La Universitat debe establecer unos criterios específicos que sirvan para valorar la dedicación desarrollada, que permitan cuantificar el coste horario de los trabajos de investigación, de acuerdo con la categoría o prestigio de los investigadores participantes, la complejidad de los mismos, los recursos empleados y el rendimiento



obtenido; y que sirva para aplicarlo a las horas de trabajo desarrolladas por cada investigador.

No se ha corregido la incidencia.

- Respecto a los procesos de selección de personal, se recomienda a la Universidad que justifique de manera motivada la puntuación otorgada a cada candidato de los criterios que dependen de un juicio de valor, de manera que quede suficientemente evidenciado por qué a un candidato se le ha otorgado una puntuación mayor o inferior que a otros posibles candidatos.

No se ha corregido la incidencia.

Respecto a las recomendaciones efectuadas en el ejercicio 2022 en el área de contratación:

- Se ha detectado en varios expedientes de la muestra, que los informes de justificación de los contratos no informan de la necesidad e idoneidad de estos, entendida esta última como la relación del objeto del contrato y las necesidades a cubrir.

No se ha corregido la incidencia.

- La Universitat debe realizar una utilización eficiente de los procedimientos de contratación pública con objeto de evitar la tramitación de un volumen tan elevado de contratos menores, en ocasiones con objetos similares y realizados por distintos órganos gestores de gasto. En este sentido, es necesario que se realice una adecuada planificación de la contratación a tramitar durante el ejercicio y se acuda a procedimientos que garanticen el cumplimiento de los principios de eficiencia, publicidad y concurrencia tales como los acuerdos marco, la contratación centralizada o los sistemas dinámicos de adquisición.

No se ha corregido la incidencia.

- Se ha detectado que varios contratos de la muestra no se encontraban publicados en el perfil del contratante.

Se ha corregido parcialmente.

- Se han observado facturas pagadas posteriormente al plazo legal establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

No se ha corregido la incidencia.



Respecto a las recomendaciones realizadas en el ejercicio 2022 en el área de encargos:

- La Universitat debe revisar el instrumento jurídico utilizado para realizar la prestación de reparto y recogida de correspondencia y paquetería, teniendo en cuenta que debe justificarse la utilización del recurso a encargos de medios propios con carácter excepcional frente a la contratación.
- Se recomienda la aprobación de tarifas previas para la aplicación de los encargos a medios propios y el acompañamiento a la correspondiente orden o resolución de ejecución de la memoria justificativa económica y técnica que regule las condiciones de cada encargo, así como su publicación.

No se han corregido las incidencias.

Respecto a las recomendaciones realizadas en el ejercicio 2022 en el área de subvenciones:

- Se debería disponer de un Plan de control para la comprobación efectiva de las actividades subvencionadas, que recoja los criterios mínimos establecidos en el artículo 169.3 de la LHPSPIS, en relación a las comprobaciones a realizar en materia de Subvenciones (tipo de control a efectuar, criterios de selección de la muestra, tamaño de la muestra, porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado, etc.). Se ha corregido la incidencia.
- Se recomienda que en futuras convocatorias de este tipo de ayudas se establezca un modelo de declaración responsable a presentar junto con la solicitud en el que el beneficiario deba manifestar si está o no sujeto a estas obligaciones con la AEAT y con la SS al ejercer o no alguna actividad económica, en el caso de que manifestara que si está sujeto a este tipo de obligaciones, se deberían consultar por la UPV estas obligaciones previa autorización por el beneficiario en la solicitud, o , en su defecto, exigir que aporte los certificados correspondientes positivos emitidos por la AEAT y por la TGSS.

No se ha corregido la incidencia.



- Se recomienda que en aquellas convocatorias de concurrencia competitiva en las que los criterios de valoración no resulten evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, que requieran de un juicio de valor por parte de los miembros de comité de selección, se motiven por parte de sus miembros las puntuaciones asignadas a estos criterios.

No se ha corregido la incidencia.

FAURA-CASAS AUDITORS-CONSULTORS, S.L.

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
GENERALITAT**

SOCIO AUDITOR

**VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**